

## LEY MUNICIPAL N° 126/2016

San Ignacio de Velasco 10 de Octubre de 2016

Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL DE REGOCIJO CON SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR LA "CREACION DE LA PROVINCIA JOSE MIGUEL DE VELASCO Y DIA DE LA TRADICIÓN VELASQUINA EL 12 DE OCTUBRE".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

1

Que, Asimismo el artículo 283 de dicho Texto Supremo prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, Al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su artículo 9, párrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; concordado con el artículo 34 de dicha Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 302, párrafo I, numeral 16) dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la "Promoción y conservación del patrimonio cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, el artículo 86 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" que constituye competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Municipal, formular y ejecutara políticas de protección, conservación, recuperación, custodia, y promoción del patrimonio cultural Municipal para o cual deberá elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural artístico y promover el desarrollo y difusión del arte y la cultura.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 en su numeral 4 establece en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas.

Que, mediante Ordenanza Municipal 07/2013 en su artículo primero establece "se institucionaliza el **DIA DE LA TRADICIÓN VELASQUINA**, cuyo objeto principal es rescatar, difundir, y preservar la danza, música, costumbres y tradiciones de nuestros municipios.

Que, la provincia José Miguel de Velasco fue creada mediante ley del 12 de octubre de 1880 durante la presidencia del Gral. Narciso Campero Leyes, en homenaje al ilustre Gral. José Miguel de Velasco, estadista cruceño e ilustre Militar, quien ejerció la presidencia de la República de Bolivia.

## **LEY MUNICIPAL N° 126/2016.**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

#### **LEY MUNICIPAL DE REGOCIJO CON SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR LA "CREACION DE LA PROVINCIA JOSE MIGUEL DE VELASCO Y DIA DE LA TRADICIÓN VELASQUINA EL 12 DE OCTUBRE".**

**DECRETA:**

### **TÍTULO I**

#### **OBJETO E INSTANCIAS MUNICIPALES**

##### **CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar día de regocijo municipal con suspensión de actividades públicas y privadas en la jurisdicción territorial del municipio de San Ignacio de Velasco, debiendo realizar los festejos con actos cívicos, culturales y religiosos, con participación de toda la ciudadanía.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente **LEY MUNICIPAL DE REGOCIJO CON SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR LA "CREACION DE LA PROVINCIA JOSE MIGUEL DE VELASCO Y DIA DE LA TRADICIÓN VELASQUINA EL 12 DE OCTUBRE**, es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de San Ignacio de Velasco.

**ARTÍCULO 3.- (DISPOSICIONES).**

- I. **EL EMBADERAMIENTO** en todos los edificios públicos y privados del Municipio de San Ignacio de Velasco, luciendo los símbolos patrios del Estado Plurinacional de Bolivia y la Bandera de la Provincia José Miguel de Velasco, en demostración de patriotismo y reafirmación de los valores cívicos de nuestro Municipio.
- II. Se ordena la suspensión de actividades en las instituciones públicas y privadas el 12 de octubre de cada año.

**ARTÍCULO 4.- (CRONOGRAMA DE FESTEJO).**- La Secretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, quedara encargada de realizar y ejecutar anualmente el Cronograma de actividades cívicas, culturales y religiosas por los festejos de la creación de la Provincia José Miguel de Velasco y día de la Tradición Velasquina.

**ARTÍCULO 5.- ( DIFUSION Y SOCIALIZACION).**- El Órgano Ejecutivo Municipal difundirá y socializara en los espacios publicitarios de medio de comunicación social contratados por el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, durante el mes de octubre de cada año.

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Una vez que entre en vigencia plena la presente Ley Municipal, quedarán abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones municipales que sean contrarias a la misma.

## DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar y aprobar la Reglamentación de la presente Ley Municipal, en el plazo máximo de Noventa (90) días hábiles a partir de su promulgación; debiendo remitir a conocimiento del Concejo Municipal los documentos aprobados

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia en forma inmediata a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los 10 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis

  
Fernando Alvarez Camacho  
Concejal Secretario

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.

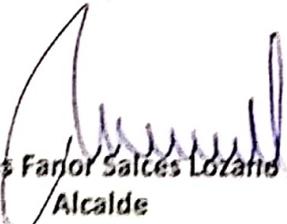


  
Rony Boca Dorado  
Concejal Presidente.

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.

3

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los 10 días del mes de octubre de dos mil dieciséis años.

  
Moisés Fariar Salces Lozano  
Alcalde

Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

